



LA FORMACIÓN BONIFICADA

FUNDAE

¿QUÉ ES LA FORMACIÓN BONIFICADA?

La formación ayuda a las empresas a incrementar su competitividad y productividad, desarrollando las competencias y cualificaciones de sus trabajadores. Para ello, disponen de una ayuda económica que se hace efectiva mediante bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Todas las empresas disponen de un crédito para financiar la formación de sus trabajadores, cuyo importe se obtiene al aplicar, a la cuantía ingresada por cada empresa en concepto de cuota de formación profesional (FP), un porcentaje que anualmente se establece desde la administración.

La empresa puede decidir qué formación necesita, cómo y cuándo la realiza. Respecto a cómo realizar los trámites para su bonificación, puede organizarla bien por sí misma, o bien agrupándose con otras empresas, delegando todos los trámites en una entidad organizadora, en este caso a CIBELES LANGUAGE CENTRE, SL.

La normativa que regula la formación bonificada es: ▫Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

2. ¿A QUIÉN VA DIRIGIDA?

La formación bonificada está dirigida a trabajadores asalariados que prestan sus servicios en empresas, independientemente del tamaño o sector de éstas, y a los trabajadores contratados por autónomos.

De esta bonificación quedan excluidos:

- Autónomos.
- Funcionarios y trabajadores en empresas o entidades públicas incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas.

Para beneficiarse de la formación bonificada la empresa tiene que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. ¿CUÁL ES SU FINALIDAD?

La formación bonificada para el empleo tiene los siguientes fines:

- ◉ Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- ◉ Mejorar la formación de los trabajadores, incrementando su capacitación profesional.
- ◉ Promover la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores.

4. ¿CÓMO SE CALCULA EL CRÉDITO DE FORMACIÓN?

- El cálculo del crédito de formación depende del número de trabajadores de la empresa

De 1 a 5 trabajadores: 420 €

Mas de 5 trabajadores:

Base del apartado Otras cotizaciones*

(Desempleo, FOGASA y **FP**) X **0,7** (porcentaje fijado por la administración) = Crédito de formación

•**Consultar el boletín de cotizaciones del mes de diciembre del año anterior.**

El crédito de formación se verá afectado por dos condicionantes:

El coste máximo bonificable

La cofinanciación privada

5. ¿CUÁL ES EL COSTE MÁXIMO BONIFICABLE?

- El coste máximo bonificable **dependerá del número de trabajadores** de la empresa. La siguiente tabla muestra el porcentaje establecido por la normativa vigente:

Nº Trabajadores	Bonificación
○ De 1 a 5	420 euros*
○ De 6 a 9	100%
○ De 10 a 49	75%
○ De 50 a 249	60%
○ De 250 o más	50%

*Coste máximo bonificable fijado actualmente por la administración para empresas con menos de 6 trabajadores.

6. QUÉ ES LA COFINANCIACIÓN PRIVADA?

- Las empresas deben colaborar mediante **recursos propios en la financiación** de la formación de sus trabajadores. La aportación dependerá del número de trabajadores en plantilla, quedando **exentas aquellas empresas de 1 a 5 trabajadores**.
- La cofinanciación se calcula de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº Empleados	Grado de cofinanciación exigido
1 a 5	Exentos de cumplimiento
6 a 9	5%
10 a 49	10%
50 a 249	20%
250 a más	40%

Fuente: Ley 30/2015

- La diferencia entre el coste total de la formación y la bonificación aplicada por la empresa constituirá la aportación privada realizada por ésta a efectos de calcular el porcentaje mínimo de cofinanciación que, sobre el coste total de formación, se exige a las empresas.

- ◉ La cofinanciación privada por parte de la empresa se puede cubrir con los gastos que suponen la impartición de la formación dentro de la jornada laboral del trabajador, sin necesidad de ningún desembolso económico adicional.
 - ◉ El coste privado del alumno se calcula de la siguiente forma:
 - ◉ **Salario Bruto Anual (incluida la prorrata de pagas extra) + Seguridad Social a cargo de la Empresa Bonificada + Aportación a Planes de Pensiones + Dietas y locomoción + Complementos a cargo de la empresa**
-

Número de horas anuales trabajadas según convenio o contrato laboral

- ◉ La cofinanciación privada tiene carácter anual.
- ◉ Tras la finalización de la formación, se realizará la comprobación de su cumplimiento, calculándose mediante la diferencia entre la suma total de todos los costes de formación, incluyendo costes de personal, y las bonificaciones aplicadas por la propia empresa.
- ◉ **Si la empresa no cumple con los requisitos de cofinanciación privada puede perder su crédito de bonificación**

7 ¿HAY ALGÚN LÍMITE PARA LOS COSTES DE LA FORMACIÓN?

- ◉ Sí. Toda acción formativa tiene un límite bonificable, que depende de la modalidad formativa y el nivel de formación de la acción formativa que deseemos realizar.
 - **Modalidades de formación:**
- ◉ **Presencial.** Supone disponer de un espacio físico para la realización del curso.
- ◉ **Teleformación.** Implica una plataforma de e-learning a través de Internet.
 - **Niveles de Formación:**
- ◉ **Básico.** Capacita para el desarrollo de competencias y habilidades básicas en materia general.
- ◉ **Superior.** Incorpora especialización o capacitación de competencias más avanzadas y específicas.
- ◉ La siguiente tabla muestra los costes bonificables por hora de formación fijados por la administración:



Modalidad de formación	Nivel de formación	
	Básico	Superior
Presencial	9 €	13 €
Teleformación	7,5 €	
Mixta	Se aplican los módulos anteriores en función de los modos de formación que compongan la acción formativa.	

○ Fuente: Orden TAS / 2307 /2007

8. ¿QUIÉN SE OCUPA DE LA FORMACIÓN?

- Una de las principales ventajas que permite la Formación Bonificada es la contratación de la organización, gestión e impartición de las acciones formativas a través de **centros o entidades especializadas**.
- **Cibeles language Centre, S.L.**, especialista en formación de idiomas, es **Entidad Organizadora ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE)**, lo que nos permite desarrollar las funciones de coordinación, gestión y ejecución de la formación de las empresas.

9. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR?

- Los pasos a seguir para llevar a cabo la acción formativa y su bonificación son los siguientes:
- **1. Adhesión al Contrato de encomienda**
- **2. Comunicación RLT**
- **3. Comunicación inicio formación**
- **4. Realización de la formación**
- **5. Comunicación finalización formación**
- **6. Aplicación bonificación**

9.1 ADHESIÓN AL CONTRATO DE ENCOMIENDA Y AUTORIZACIÓN

- Cibeles Language Centre facilita el Contrato de encomienda de organización de la formación, que deberá ser cumplimentado y firmado por la empresa.
- La empresa deberán autorizar la participación de las Entidades Organizadoras (externas). En el siguiente apartado se describe como hacerlo.
- Esta autorización nos permitirá consultar el crédito disponible, realizar las comunicaciones oficiales con la Fundación estatal para la formación en el empleo y obtener la cuantía de la bonificación sobre los costes de la acción formativa para cada empresa.
- Junto con el contrato de encomienda, se proporciona la **Ficha de inscripción de los participantes** en la acción formativa, cuyos datos deben ser cumplimentados para poder introducirlos en el aplicativo de la FUNDAE.

AUTORIZACIÓN DE ENTIDAD ORGANIZADORA.

- ◉ Las empresas con perfil bonificada (empresa bonificada) pueden señalar si desean o no autorizar la participación de las Entidades Organizadoras (externas). Para ello debe indicar en Emprea, Datos de empres, Autorización “sí autoriza” y mecanizar el Cif de la Entidad Organizadora seleccionada. Si tienen dudas ver video <https://vimeo.com/290453429>
- ◉ Por lo tanto, si una Entidad Organizadora intenta dar de alta a la empresa bonificada dentro de su agrupación, y no está autorizada previamente, no se puede realizar dicha operación. Cuando la empresa bonificada autorice a una Entidad Organizadora para que la incluyan como participante, no podrá desautorizarla en la aplicación.
- ◉ Si la empresa bonificada ya ha sido dada de alta en una agrupación y no autoriza su participación con esa entidad organizadora, la empresa se borrará del listado de empresas participantes de la agrupación siempre que no participe en ningún curso (grupo formativo). Si ya formara parte de algún grupo la Entidad Organizadora debe solicitar la autorización para poder notificar dicho curso.
- ◉ A la empresa bonificada le llegará un mensaje para que confirme dicha autorización: en el caso de que autorice a la empresa aparecerá en estado válido para que le gestionen su crédito, si no es así no se podrán notificar grupos donde participe esa entidad en la agrupación, debiendo la entidad organizadora anular esa empresa en los grupos en los que participe.

9.2 COMUNICACIÓN DE LA FORMACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES (RLT)

- ◉ Únicamente en caso de que exista representación legal de los trabajadores (RLT), se debe comunicar al RLT, en los plazos establecidos, la acción formativa a desarrollar como paso previo a la comunicación de inicio de las acciones formativas a la FUNDAE.
- ◉ Para facilitar este proceso, Cibeles language Centre pone a disposición de las empresas los modelos de comunicación oportunos.
- ◉ La RLT podrá adoptar las siguientes modalidades:
- ◉ Delegados de Personal: en empresas de 11 a 49 trabajadores, así como empresas o centros que cuenten entre seis y diez trabajadores, si así lo decidieran éstos por mayoría (hasta 30 trabajadores, 1 Delegado de Personal; de 31 a 49 trabajadores, 3)
- ◉ Comité de Empresa: Empresas o centros de trabajo con al menos 50 trabajadores.



9.3 COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LA FORMACIÓN

- La comunicación de inicio de la formación se deberá realizar con una antelación mínima de **7 días naturales a la fecha de comienzo de cada grupo.**
- Durante esta fase, se dará de alta la acción o acciones formativas a desarrollar, comunicando oficialmente a la FUNDAE las fechas en los que se impartirá la formación, denominación y contenidos de la acción, modalidad, así como sus participantes y relación de empresas.

9.4 REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

- Cibeles Language Centre realiza la formación dentro de las fechas notificadas a FUNDAE en las instalaciones del Centro que se haya registrado en la aplicación y realizara los controles diarios de asistencia así como los controles de seguimiento de su aprendizaje (test de evaluación).

9.5 COMUNICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

- Una vez se ha verificado que los alumnos han superado los controles de evaluación planificados en cada acción formativa, se comunica la finalización de la misma. En este sentido, la normativa que regula la formación bonificada considera que han finalizado la acción aquellos participantes que hayan realizado, al menos, el 75 por ciento de los controles periódicos de asistencia y los (test de evaluación) de seguimiento de su aprendizaje.
- Para realizar este paso, se cumplimenta en la aplicación los siguientes datos:
- Listado de participantes que han finalizado la formación (recordar que tienen que haber realizado al menos el 75% del curso).
- Costes del curso.
- Cuantía y el mes en el que se aplicará la bonificación.

- La aplicación calculará el coste máximo por el cual se podrá bonificar la empresa teniendo en cuenta tres importes:
- **Crédito disponible**, en el momento de cierre de la acción formativa.
- **Costes** incurridos en el desarrollo de la formación (teniendo en cuenta la **cofinanciación** privada a la cual la empresa está obligada en función de su plantilla, como se ha visto en el apartado 6 de este documento).
- **Importe máximo financiable** de acuerdo con los módulos económicos aplicables en función de la modalidad y el nivel de la formación.
- Una vez notificada la finalización, Cibeles Language Centre enviará a la empresa:
- **Notificación de la finalización** en la que se indica el importe de la bonificación y el mes a partir del cual puede aplicarla en el recibo de liquidación de cotizaciones.
- El **diploma o certificado de participación** emitido por la FUNDAE, con acuse de recibo, que deberá ser firmado por el participante en el curso y devuelto a Cibeles Language Centre.
- **Cuestionario de evaluación de calidad** que deberá ser respondido por el/los participantes en el curso. Una vez respondido, debe ser enviado a Cibeles Language Centre.

9.6 APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN

- ◉ La empresa podrá practicar la bonificación **a partir del mes en que finalice el curso.**
- ◉ Como los boletines de cotización se presentan a meses vencidos, a efectos prácticos, la bonificación se puede deducir en el boletín de cotización del mes siguiente a la finalización del curso hasta la presentación del boletín del mes de diciembre del año en curso.
- ◉ **Una vez finalizado el ejercicio, la Fundación Estatal para la Formación en el empleo comprobará las bonificaciones practicadas, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones, incluyendo el resultado de las actuaciones de seguimiento y control, si las hubiere.**